

JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Santa Tecla, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de julio del año dos mil veintidós.

I. A sus antecedentes:

- 1) El escrito presentado a las catorce horas con veintiocho minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, suscrito por las abogadas EVELYN JEANNETTE PORTILLO NOVOA hoy DE AVILÉS, BLANCA GERALDINA LEIVA MONTOYA, y NARDA DEL ROSARIO RIVERA MARTÍNEZ, procuradoras del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA (CDSC). En dicho escrito informan el cambio de conformación subjetiva de la autoridad demandada.
- 2) El escrito presentado a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintiuno, suscrito por el abogado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ, procurador de la sociedad DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. En dicho escrito actualiza el medio para recibir notificaciones y nombra persona comisionada para recibir las mismas.
- 3) El escrito presentado a las nueve horas con cinco minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, suscrito por las abogadas BLANCA GERALDINA LEIVA MONTOYA, y GABRIELA BEATRIZ ALVARENGA PERDOMO procuradoras del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA. Por medio de dicho escrito, la primera abogada actualiza su personería, y la segunda abogada solicita intervención en el proceso en la calidad antes referida; asimismo, informan sobre el cambio de conformación subjetiva de la autoridad demandada que representan, adjuntando para tal efecto los respectivos nombramientos y el poder general judicial con cláusula especial con el que acreditan su personería.
- 4) El escrito presentado a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintidós, suscrito por el abogado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ, procurador de la sociedad DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. Por medio de dicho escrito desiste de la pretensión del presente proceso contencioso administrativo.

II. Sobre la solicitud de desistimiento presentada

En el presente caso, el procurador de la sociedad actora ha presentado escrito de desistimiento, por medio del que solicita finalizar de manera anticipada el presente proceso contencioso administrativo. Respecto de la aludida petición, se advierte que la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA) prevé en su artículo 71, que la parte demandante puede abocarse a dicha figura procesal en cualquier momento antes de la sentencia y en cualquier instancia, sin que sea necesaria la aceptación del demandado.

Sin embargo, se advierte de la copia certificada del poder general judicial otorgado a favor del abogado Enrique Rodolfo Escobar López, presentado junto con el escrito de demanda a ff. 16-18, que fue otorgado el día dos de junio del año dos mil diecisiete, por el señor Manuel Antonio Francisco Rodríguez Harrison, quien según se relacionó en dicho poder, fue nombrado como presidente por la Junta Directiva, la cual fue electa para un periodo de tres años, elección que a la fecha de otorgamiento

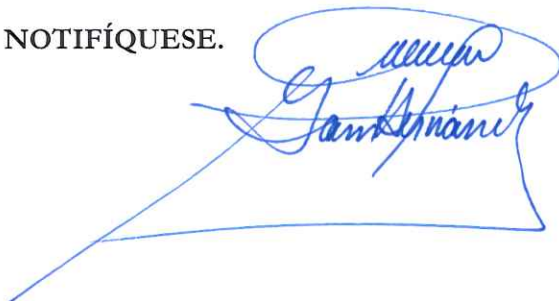
del poder se encontraba vigente, sin embargo, actualmente dicho periodo ha finalizado, por lo que es procedente prevenir al abogado Enrique Rodolfo Escobar López que actualice su personería para actuar en el presente proceso, de manera que pueda darse trámite a lo expuesto en el escrito presentado en fecha veintisiete de junio del año dos mil veintidós.

III. Por lo que, con fundamento en los artículos 20 y 123 de la LJCA, en relación con los artículos 14, 105 y 118 del CPCM, el suscrito juez, **RESUELVE:**

1. **AGRÉGUESE** 1) escrito presentado a las catorce horas con veintiocho minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, 2) el escrito presentado a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintiuno, 3) escrito presentado a las nueve horas con cinco minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, y, 4) el escrito presentado a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintidós.
2. **TIÉNESE** por parte a la abogada GABRIELA BEATRIZ ALVARENGA PERDOMO como procuradora del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, y por actualizada la personería de la abogada BLANCA GERALDINA LEIVA MONTOYA, para actuar en la misma calidad.
3. **PREVIÉNESE** al abogado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ, para que en el plazo único e improrrogable de **CINCO DIAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto actualice su personería para actuar válidamente como procurador de la sociedad DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
4. **QUEDE PENDIENTE** el pronunciamiento sobre la procedencia o no de la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora.
5. **PREVIÉNESE** a las procuradoras del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente auto, en caso de no encontrarse en el ejercicio del cargo los funcionarios o alguno de los miembros que le otorgaron el poder para comparecer al presente proceso, actualicen su personería para intervenir en nombre de la autoridad demandada, respectivamente, presentando para tal efecto poder para litigar ya sea en escritura pública o en escrito de propia parte dirigido a este Tribunal, otorgado por el funcionario o miembros que detenten el cargo, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 inciso 2° de la LJCA, debiendo ratificar todo lo actuado hasta esta etapa del proceso.

Tome nota la secretaría de este Juzgado del fax, Cuenta Electrónica Única y persona comisionada para recibir notificaciones fijado por el abogado Escobar López para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE.



Ante mí

